



Resolución Ministerial

557-2002 MTC/15.02

Lima, 24 de septiembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2002-MTC se exceptuó de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 030-2002, los viajes al exterior que efectúen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil con cargo a recursos públicos en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil ha emitido las Ordenes de Inspección N°s 0578 y 0579-2002-MTC/15.16.05.2 señalando que los Inspectores Eugenio Neyra Luza y Luis Salinas Morón, realizarán en la ciudad de Santiago, República de Chile y durante los días 26 al 29 de septiembre de 2002, una inspección técnica a la aeronave VP-BCS de la empresa LANPERÚ S.A. para el otorgamiento del correspondiente Certificado de Conformidad;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar la inspección técnica a que se contraen las Ordenes de Inspección N°s. 0578 y 0579-2002-MTC/15.16.05.2;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Resolución Suprema N° 015-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Eugenio Neyra Luza y Luis Salinas Morón, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Santiago,

República de Chile, durante los días 26 al 29 de septiembre de 2002, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------------------|---------------|
| Viáticos | US\$ 1,600.00 |
| Tarifa por Uso de Aeropuerto | US\$ 50.00 |



Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones